

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 175/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a **tres de diciembre de dos mil veinticinco**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio SM/CJ/2970/2025 de Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas, Síndica del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California.	22175
Escrito de la delegada del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.	22124

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticinco.

I. Desistimiento de la controversia constitucional

Agréguese el oficio de **Nelida Dolores de Martina Alfaro Rosas**, Síndica del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California, mediante el cual se **desiste de la presente controversia constitucional**.

II. Ratificación del desistimiento

A efecto de resolver sobre el desistimiento de la instancia promovida, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere** a la Síndica del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California, representante legal del citado municipio, **para que dentro del plazo de tres días hábiles, ratifique el contenido y firma del escrito de mérito**, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Solicite una **cita** conforme al Acuerdo General de Administración VI/2022, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que se presente con documento de identificación oficial vigente en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

2. También podrá optar por **comparecer mediante el sistema de videoconferencias** previsto en el Acuerdo General 8/2020, a través de la plataforma electrónica denominada “ZOOM”.

Para lo cual se señalan las **diez horas del ocho de diciembre de dos mil veinticinco**, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) y mostrar la misma identificación que deberá remitir inmediatamente a este Tribunal una vez que sea notificado de este auto.

3. Podrá **exhibir la ratificación** del contenido y firma de su oficio de desistimiento y la acreditación de la personalidad con que se ostenta, certificados ante un Notario Público.

III. Ratificación del desistimiento por medio de despacho

Con independencia de lo anterior y a efecto de dar celeridad a la ratificación, vía MINTERSCJN, gírese el despacho **6533/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en La Paz, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de veinticuatro horas realice lo siguiente:

a) Comisione al actuario de su órgano jurisdiccional para que se constituya en el domicilio oficial del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California.

b) Requiera la presencia de la Síndica del referido municipio y le notifique este proveído. En el entendido que, de no localizar a la promovente a la primera búsqueda, debe acudir las veces que sean necesarias para notificar personalmente este proveído.

c) Requiera a la promovente si ratifica su desistimiento en los términos expresados.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2025

Lo anterior, con el apercibimiento que, de ser omisa, se decidirá lo que conforme a derecho corresponda con los elementos que obren en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria.

IV. Manifestaciones del Municipio Actor

Agréguese el escrito de la delegada del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, por medio del cual solicita se retire el presente medio de control de constitucionalidad del listado de asuntos que se verán el **nueve de diciembre de dos mil veinticinco** y se señale fecha y hora para la celebración de una audiencia pública.

No ha lugar a proveer de conformidad dicha petición, toda vez que en la controversia constitucional citada al rubro ya se celebró la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, por lo cual no se puede volver a fijar fecha y derivado de ello retirar el asunto de la lista de expediente que se resolverán.

Notifíquese por lista, por oficio a la parte actora y además vía MINTERSCJN en la residencia oficial del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación